

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. dor trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 17 de febrero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Manuel Barbacid.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Rústicas.*

*Partido de Torrijos.—Pueblo de Portillo.*

Número 10.023 y 7559 del inventario.—Una tierra en término de Portillo, procedente de Capellanes de Reyes Nuevos, denominada Cerro de Valdemochos, de 15 fanegas de quinta clase, del marco de Toledo, ó sean 7 hectáreas, 4 áreas y 71 centiáreas: linda por N. con la dehesa de Gualarisa, M. con el soto de San Silvestre, L. con Manuel Estéban de Santa Cruz, y P. con Raya de San

Silvestre: ha sido tasada en renta en 46 rs., en venta 1200, se halla sin arrendar, capitalizada en 1035, se subasta por la tasacion.

Número 10.024 y 7560 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Zarza, de 8 fanegas y 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 4 hectáreas, 11 áreas y 8 centiáreas: linda por N. con el Prado de la Higuera, M. con camino de Arada, L. con Cándido Ballesteros, y P. con Braúlio Lopez: ha sido tasada en renta en 54 rs., en venta 1500, se halla sin arrendar, capitalizada en 1215, se subasta por la tasacion.

Número 10.025 y 7561 del inventario.—Una oliva en dicho término y de igual procedencia, enclavada en una tierra de propiedad particular de Sebastian, vecino de Novés, llamada camino del Soto, de haber 2 fanegas: linda por N. con Félix Galan, M. con Ventura Maroto, L. con camino del Soto, y P. con arroyo de San Juan, solo se enagena la oliva, la que ha sido tasada en renta en 1 real, en venta 20, no consta arrendada, capitalizada en 22 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 10.026 y 7562 del inventario.—Una tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Malalama, de 4 fanegas de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 87 áreas y 92 centiáreas: linda por N. con el camino de Linares, M. con el de Quismondo, L. con Ventura Maroto, y P. con Bonifacia Martin: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 150,

se halla sin arrendar, capitalizada en 112 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 10.027 y 7563 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada los Arroyos, de 2 fanegas de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 95 áreas y 96 centiáreas: linda por N. con el camino Real viejo, M. y L. con Doroteo Hernandez, y P. con Mariano Diaz Guerra: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 500, se halla sin arrendar, capitalizada en 225, se subasta por la tasacion.

Número 10.028 y 7564 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Bocedero de 6 celemines, de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 25 áreas y 49 centiáreas: linda por N. con el camino Real viejo, M. con el Arroyo, L. con D. Juan Gaitano, y M. con camino de Novés á Santa Cruz: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 200, se halla sin arrendar, capitalizada en 155, se subasta por la tasacion.

Número 10.029 y 6565 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Manoterías, de 1 fanega y 5 celemines de segunda clase, del marco de Toledo, ó sean 58 áreas y 72 centiáreas: linda por N. con tierra de Ventura Maroto, M. con Ricardo Diaz Guerra, L. con camino de San Silvestre, y P. con Arroyo de San Juan: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500, se halla sin arrendar, capitalizada en 450, se subasta por la tasacion.

Número 10.030 y 6566 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente del Heredamiento, hoy del Clero, de 1 fanega y 1 celemin de segunda clase, denominada Tejar Viejo ó Prado Chico, del marco de Toledo, ó sean 50 áreas y 89 centiáreas: linda por N. con tierra de Castor Hernandez, M. con el camino del Prado de la Higuera, L. con tierra de Cipriano Nombela, y P. con Vereda de los Guindales: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 800, se halla sin arrendar, capitalizada en 675, se subasta por la tasacion.

Número 10.031 y 7567 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de los Capellanes de Coro, de 6 celemines de cuarta clase, del marco de Toledo, ó sean 25 áreas y 49 centiáreas: linda por N. con Arroyo de San Juan, M. con Juan Gomez, L. con viuda de Antonio Rico, y P. con Soto de San Silvestre: ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 80, se halla sin arrendar, capitalizada en 45, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará esta en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se de termina.

5.<sup>a</sup> Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.° Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.° Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los

pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 16 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero è hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 45.